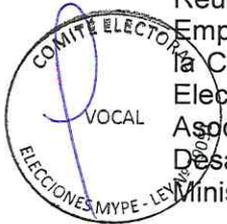




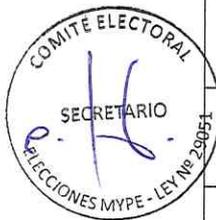
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE PARA EL AÑO 2018, ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

ACTA DE SESIÓN N° 005-2018-PRODUCE/CE/CODEMYPE

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 03 de mayo de 2018, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Cooperativas de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, ubicada en el Piso 5 de la sede central del Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro - Lima, se reúne el Comité Electoral encargado de la conducción de la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), conforme a la Resolución Ministerial N° 080-2018-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none"> Heber Amet Fundes Buleje (Director de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial) 	Presidente
<ul style="list-style-type: none"> Ernesto López Mareovich (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria) 	Secretario
<ul style="list-style-type: none"> Dennis Raúl Calderón Orellana (Representante designado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial) 	Vocal



QUÓRUM

El Presidente del Comité Electoral, verificó el quórum respectivo, contando con la presencia de todos los miembros del Comité Electoral, procediendo a iniciar la sesión.



AGENDA

1. Disposiciones para la implementación del Procedimiento por Invitación a las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE

DESARROLLO DE LA AGENDA

El Presidente del Comité Electoral da cuenta que, habiéndose proclamado los resultados de la jornada electoral, realizada el 30 de abril de 2018, para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2018, ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE, se ha logrado elegir a cuatro (04) de las cinco (05) vacantes de los representantes convocados, siendo necesario establecer las disposiciones pertinentes a efectos de cubrir la vacante restante para que las MYPE puedan contar con la totalidad de sus representantes ante el CODEMYPE.



Sobre el particular, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 080-2018-PRODUCE, establece que la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités ante el CODEMYPE, se desarrollará en concordancia con la Ley N° 29051, su Reglamento y las respectivas Normas Complementarias, de acuerdo con las acciones y plazos previstos en el cronograma, así como las demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29051, es función del Comité Electoral el *“Disponer los acuerdos y las acciones necesarias para el mejor desarrollo del Proceso Electoral y del Procedimiento por Invitación”*.



Asimismo, de acuerdo al artículo 20° del mismo Reglamento: *“El Comité Electoral actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren la ratificación por parte de PRODUCE o la entidad solicitante. (...)”*

De igual manera, conforme al inciso l) del numeral 5.2 de las Normas Complementarias del Reglamento de la Ley N° 29051, es función del Comité Electoral: *“Adoptar los acuerdos o las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada conducción y desarrollo de su labor, así como para su organización y funcionamiento en todo aquello que no se oponga a las presentes normas complementarias (...)”*.



En relación a lo anterior, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 29051, concordante con el numeral 9 de las Normas Complementarias de dicho Reglamento, regula el Procedimiento por Invitación, el cual constituye un procedimiento complementario que permite la designación de representantes cuando, entre otras causales, no es posible su elección, siendo implementado mediante invitaciones en estricto orden de prelación, de acuerdo a sorteo realizado con la presencia de Notario Público.

En ese sentido, en concordancia con las funciones y facultades del Comité Electoral, a fin que se cumpla lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 080-2018-PRODUCE y para que las MYPE puedan contar con la totalidad de sus representantes ante el CODEMYPE, corresponde someter a consideración del pleno del Comité Electoral, considerar las disposiciones pertinentes del Procedimiento por Invitación, a efectos de cubrir una (01) vacante de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2018 ante el CODEMYPE, que no pudo ser elegida, así como acordar lo necesario para el mejor desarrollo de dicho procedimiento.



Hechas las consultas al representante acreditado de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), entidad que brinda la asistencia técnica en el presente proceso, en conformidad con la Ley N° 29051 y su Reglamento, el Comité Electoral procede a deliberar y adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

ACUERDOS:

Los miembros del Comité Electoral, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 080-2018-PRODUCE y en concordancia con sus funciones y facultades antes detalladas, aprueban por unanimidad lo siguiente:

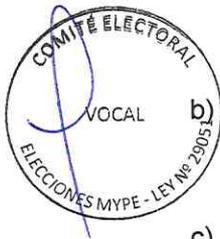
1. Realizar un procedimiento por invitación para cubrir una (01) vacante de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2018 ante el CODEMYPE.
2. El Procedimiento por Invitación antes señalado, se realizará considerando las siguientes disposiciones, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la



Ley N° 29051, y el numeral 9 de las Normas Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE:

- a) El Comité Electoral elaborará una lista de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE de ámbito nacional, con registro vigente en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) que cumplan a la fecha con los requisitos previstos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29051.

La citada lista no se considera a las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE que a la fecha cuenten con representación ante el CODEMYPE, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29051.



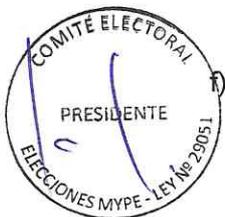
- b) Para establecer el orden de las invitaciones, se realizará un sorteo entre las Asociaciones y Comités de MYPE de la lista indicada en el inciso anterior, con la presencia de Notario Público.

- c) El Comité Electoral procederá a invitar a la Asociación de la MYPE o Comité de MYPE, inscrito en el RENAMYPE y seleccionado en el primer orden de prelación de la lista del sorteo, para que en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exprese su aceptación a la invitación y presente a sus representantes, titular y suplente, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29051, conforme al formato correspondiente.



- d) La invitación se podrá cursar a través de correo electrónico, medio a través del cual la respectiva Asociación de la MYPE a Comité de MYPE, da respuesta a la invitación.

- e) La no aceptación de la invitación o el vencimiento del plazo previsto para tal efecto, o el incumplimiento de los requisitos pertinentes, faculta al Comité Electoral a invitar a la Asociación de la MYPE o el Comité de MYPE seleccionado en el segundo orden de prelación del sorteo, y así sucesivamente hasta completar las vacantes requeridas.



Si ninguna de las Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE invitadas, acepta la invitación, o éstas y sus representantes no cumplen los requisitos correspondientes, el Comité Electoral elaborará una lista entre las Asociaciones y Comités de MYPE de ámbito nacional sin registro en el RENAMYPE que reúnan, como mínimo, los requisitos señalados en el literal f) del numeral 9.2 de las Normas Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.

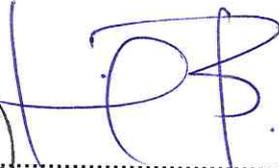
Para establecer el orden de prelación de las invitaciones, se realizará un sorteo entre las Asociaciones y Comités de MYPE de la lista indicada en el párrafo anterior, con la presencia de Notario Público.

- g) En todos los casos, los representantes titular y suplente de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, deben cumplir con los requisitos indicados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el numeral 7.3.3 de las Normas Complementarias de dicho Reglamento.
- h) El Comité Electoral puede solicitar la información y documentación que considere pertinente a la Asociación de la MYPE o Comité de MYPE invitada, para realizar su evaluación y propuesta de acreditación correspondiente.



3. Los dos (02) sorteos a que hacen referencia los incisos b) y f) del numeral precedente, se realizarán el **miércoles 09 de mayo de 2018**, a las 10:00 horas, con la presencia de Notario Público y del representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
4. Los resultados de los sorteos y las disposiciones pertinentes, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

No habiendo otros asuntos que tratar, luego de haber sido redactada y leída la presente acta, se levanta la sesión a las 17:00 horas del mismo día, suscribiendo todos los presentes en señal de conformidad.


COMITÉ ELECTORAL
PRESIDENTE.....
HEBER AMET FUNDES BULEJE
PRESIDENTE


COMITÉ ELECTORAL
SECRETARIO.....
ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
SECRETARIO


COMITÉ ELECTORAL
VOCAL.....
DENNIS RAÚL CALDERÓN ORELLANA
VOCAL